



Resolución Municipal N° 385/2009
á, 06 de octubre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaria General No. 1378/2009 de fecha 28 de Septiembre del 2009, remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Parálisis Cerebral, con el objeto de brindar asistencia económica, dentro del marco de cooperación y de asistencia social por parte del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor del Centro de Parálisis Cerebral.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y Garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de desarrollo humano, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, tal como lo describe la Ley de Municipalidades en su Art. 8, Parágrafo I, Numeral 4.

Que, el Código Niño Niña y Adolescente, aprobado mediante Ley 2026 de fecha 14 de Octubre de 1999, establece en su título correspondiente a Políticas Públicas de Protección: Art. 190 Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y adolescencia, Art. 191, Las Políticas Municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución, la creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones Municipales en el área de la niñez y adolescencia, funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia promotora y defensora de los derechos, concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros a objeto de lograr la mas amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.

Que, mediante carta de fecha 17 de Agosto del 2009 dirigida a la Directora de Género y Asuntos generacionales del Gobierno Municipal, Lic. Maria Rosa Valencia, las Sras. Marcela Urenda de Leigue y Sarita Mansilla de Gutierrez en calidad de Vocales de Directorio del Centro de Parálisis Cerebral, presentan solicitud de apoyo económico, cuya finalidad es la de pagar los gastos por los servicios básicos del indicado Centro.

Que, Las certificaciones presupuestarias (Documentos SIGMA de Registro de Ejecución de gastos) de fechas 09 y 16 de Septiembre del año 2009, suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca En su Calidad de jefe del Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señalan la existencia de un total autorizado de Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por un lado y de Bs. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

por el otro, haciendo ambas la suma total de Bs. 80. 000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) ambas con las descripciones de: subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y cuyo Resumen de Operaciones establece: Certificación Presupuestaria para el Centro de Parálisis Cerebral que atiende niños Adolescentes y Jóvenes con habilidades y Capacidades Diferentes; Solicitado por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales de acuerdo a C.I. No. 527/09.

Que, el informe Técnico de fecha 21 de Septiembre del 2009 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales señala que el Centro de Parálisis Cerebral, es una Institución que trabaja con la temática de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de riesgo con habilidades y capacidades diferentes y este año han solicitado ayuda económica para el manteniendo de dicho Centro y por último señalan que el indicado Centro cumple con los requisitos de la Resolución Administrativa No. 816/05

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Centro de Parálisis Cerebral, para brindar apoyo económico, y así pagar los gastos por los servicios básicos del indicado Centro se materializa un importante aporte para el ejercicio de las políticas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes en forma general y en particular de aquellos que se encuentran en situación de riesgo social.

Que, el Gobierno Municipal de conformidad con la Ley No. 2028 de Municipalidades tiene la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, el Concejo Municipal en el Marco de lo establecido en el Art. 62 de su Reglamento Interno, ha aprobado la dispensación de trámite y voto de urgencia, para el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional con el Centro de Parálisis Cerebral.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de municipalidades y otras Normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero. Se aprueba el Convenio Interinstitucional con el Centro de Parálisis Cerebral, con el objeto de brindar asistencia social, cuidado para la rehabilitación y/o habilitación de niños niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con habilidades y capacidades diferentes en situación de riesgo total para lograr la inclusión social de los mismos, con un monto de contraparte Municipal de Bs. 80.000 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), el mismo que será suscrito, por una parte entre el lug. Percy Fernandez Añez en calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, María Paula Muñoz Franco como Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. María Rosa Valencia Plaza, como Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Sra. Sonia Ruiz de Rabczuk, en calidad de Representante legal del Centro de Parálisis Cerebral.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Lindívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE